

DON LORENZO PLAZA ARRIMADAS, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICÓ: Que el Pleno de dicha Corporación en la
sesión ^{Extra} ordinaria celebrada el día **29 JUL. 1988**
cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que,
copiado íntegramente y literalmente, es como sigue:

**17.- APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA
UNIDAD DE ACTUACION Nº 21.**

Se da cuenta del expediente relativo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 21, promovido por D. José Guerrero Muñoz y otros.

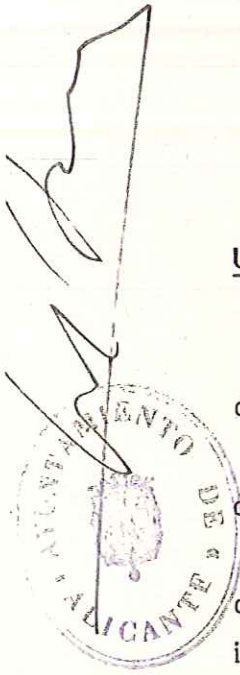
Dicho proyecto se presenta por 5 propietarios, cuyas respectivas titularidades comprenden el 76'21% de la superficie incluida en el ámbito reparcelable.

El Proyecto consta de Memoria, Descripción de la Unidad de Actuación, Cuenta de Liquidación Provisional, Anejo con datos jurídicos de la descripción de las parcelas iniciales y resultantes, y planos: de situación, delimitación, parcelario inicial, ordenación y alineaciones, adjudicaciones y superpuesto.

Los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe al respecto, en sentido favorable a la aprobación inicial, sin perjuicio de señalar ciertos reparos subsanables, relativos a las descripciones de las fincas iniciales, que adolecen de ciertas insuficiencias. Asimismo, hay que hacer constar que se omite la descripción de las parcelas resultantes objeto de cesión al Ayuntamiento.

La promoción de este proyecto no alcanza los requisitos de mayoría establecidos al efecto por el artículo 106.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; no obstante, ante el informe favorable de los Servicios Técnicos podría procederse a la aprobación inicial y subsiguiente tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 del citado Reglamento.

La competencia para acordar la aprobación inicial corresponde al Pleno del



1988 JUL 29

Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 75 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Ecología, acuerda, por unanimidad de los veinticinco miembros de la Corporación presentes, de los veintisiete que, de derecho y de hecho, la integran:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 21, con los reparos señalados en el expositivo anterior, que deberán ser subsanados antes de someter el proyecto a aprobación definitiva.

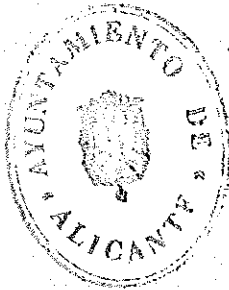
SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, insertando Edictos al respecto en el Tablón Municipal de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un diario de la Ciudad, practicando asimismo notificación personal a los propietarios de terrenos afectados.

TERCERO.- Con el resultado de la exposición pública y con los informes y dictámenes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva si procediese.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda, para lograr la mayor ejecutividad de los acuerdos precedentes.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 3 OCT. 1988

V° B°
EL ALCALDE,



ALICANTE-ELCHE-ELDA
CADA PALABRA, 30 PESETAS * (CON UN MINIMO DE DIEZ)

Los anuncios para publicar en esta sección sólo serán admitidos de 9 de la mañana a 1 de la tarde

Índice por Secciones

- FINCAS**
- ADMINISTRADORES
- AGENCIAS
- RUSTICAS
- PISOS Y LOCALES
 - Compraventa
 - Alquileres
 - Huéspedes
 - Traspasos
- SOLARES**
- TRABAJO**
- OFERTAS
- DEMANDAS

- VEHICULOS**
- AUTOESCUELAS
- COMPRA-VENTA
- VARIOS**
- COMPRAS
- VENTAS
- PRESTAMOS
- DIVERSOS
- ENSEÑANZAS
- DETECTIVES
- VIAJES

FINCAS
AGENCIAS

EXCLUSIVAS. NAVARRRO. Para sus alquileres o compras de navas, locales, viviendas, etc. Les informamos sin compromiso. Visítenos, Virgen del Pilar, 12. 5400379. Crevillente.

AGENCIA Carrascos. venta-alquiler, pisos, bajos, entresuelos, navas, solares, rústicas. Gran Vía, 22. 213670. Murcia.

CHICANO alquila y vende navas de 400 a 2.000 m². distintas zonas. Teléfono (968) 247810. Murcia.

CHICANO alquila pisos, con y sin muebles, entresuelos, bajos. Teléfono (968) 246589. Murcia.

CHICANO vende piso estrenar, próximo Avda. Juan Carlos I, 4 dormitorios, salón, cocina, baño, aseo; garaje, trastero. Teléfono 246589. Murcia.

OCASION CHICANO vende chalet Bahía, 500 metros de parcela próximo al agua. Teléfono 247810. Murcia.

CHICANO vende apartamento seminuevo, Barrio del Carmen, 2 dormitorios, cocina amueblada, garaje, trastero. Teléfono 246589. Murcia.

RUSTICAS

VENDO finca, 117 hectáreas, completa o partes. Almendros, nogales, viña, pineda, chalet, coto privado de caza "El Carcho (Jumilla)". (96) 5431475. Elche.

PISOS Y LOCALES

Compra-venta

SE VENDE magnífico bajo sobre 600 m², en Avenida de Los Pinos, tres fachadas, especial para exposición, reme Polideportivo. Teléfono (968) 220114.

ARENALES DEL SOL

URBANIZACION BARLOVENTO-PLAYA

Bungalow 2 y 3 dormitorios, Apartamentos 1-2 y 3 dormitorios, piscinas, jardines, vistas al mar. Precios sin competencia. Facilidades 15 años.

Teléfono: 514-04-60. Visite obra. Todos los días, mañana y tarde.

EN MAZARRON

Conjunto residencial privado con piscina

LUZ - BAHIA

• CHALETS •

TIPO DUPLEX

Telf. (968) 594986

y (968) 806111

OPORTUNIDAD. Manga particular vendo chalets, primera línea Mediterráneo, excepcional conservación, situación, calidad, vista; zona Entremares. Parcela MG-38 C. chalet casa felicidad. Razón: en chalet.

PROMOTORA vende magníficos pisos, 2, 4 dormitorios, dos baños, plaza garaje, junto Polideportivo Príncipe de Asturias y piscina. Grandes facilidades, préstamo Banco Hipotecario. Calle Manresa, 1.º 10.ª B. Teléfono (968) 220114.

VENDO DUPLEX

3 dormitorios,

baño y aseo,

despensa,

comedor-cocina,

porche y jardín.

Los muebles se regalan

Teléfonos:

(96) 571-21-64

(oficina)

y (968) 802180

(10 noche)

C/. Goleta, 120

PUNTA PRIMA

(Torrevieja)

BENIDORM vendo restaurante instalado. Céntrico, edificio Veracruz, 15-E. Playa Levante.

TORREVIEJA playa del Cura, a 40 metros del mar, se vende piso-bajo comercial, 160 m². 5 dormitorios, 2 baños, salón comedor, cocina, cochera y amplia terraza. 90.000 pesetas m². (968) 831450. Horas oficina. Señor Casanova.

CHALET AMUEBLADO zona Cabo Roig (Torrevieja), 800 m², cochera, cocina, 2 baños, 3 dormitorios, comedor, chimenea, solarium, porche. Todo por 22.000 pesetas m². compare con m² de bungalow. Facilidades 20 años. (968) 831450. Horas oficina. Señor Casanova.

BENIDORM centro vendo plaza garaje, edificio Veracruz, 15-E. Playa Levante.

Alquileres

ALQUILO dúplex, La Manga, mes de septiembre. Teléfono (968) 534914.

TORREVIEJA (La Mata) apartamentos con piscina, frente al mar, a estrenar. Quincena septiembre. 40.000 pesetas. Teléfonos (96) 5210090 - 5263545.

Traspasos

TRASPASO pub en Santa Pola, calle Francisco Santamaría, 36. Santa Pola

TRABAJO

OFERTAS

PARA ARTICULO navideño exclusivo, único en el mercado, precisamos representantes con probada experiencia comercial, para las plazas de Murcia, Molina del Segura, Lorca, Cartagena, Fortuna, Cieza, Totana, Jumilla, Yecla, San Javier, Fuente Tórnos, Mazarrón, Archena, Cehegín, Caravaca de la Cruz, Albacete, Hellín, Almansa, Alicante, Elche, Elda, Villena, Ibi, Jijona, Villajoyosa, Benidorm, Altea, Calpe y Torrevieja. Diríjase por escrito a: PUBLI REGIMAR, Apartado 125. Elche indicando teléfono de contacto.

NECESITO chica fija, Elche. Llamar lunes, miércoles, viernes. 5450520. (5 a 8 tarde).

MAR MENOR La Ribera, cafetería necesita camareros y camareras. C. A. Teléfono 183764. (Horario de 10 a 12 noche). Teléfono 182603. (Horario oficina).

VEHICULOS
COMPRA-VENTA

HONDA, motocicletas todos modelos. Concesionario Oficial Cegarra. También usadas, procedentes de cambio. Arzobispo Loaces, 10.

¡NO BUSQUE más, Cegarra lo tiene! Desde el económico utilitario hasta el más sofisticado y lujoso automóvil. Precio justo, calidad, garantía. Cegarra. Arzobispo Loaces, 10. 5225036.

HONDA todos modelos. Sin entrada, facilidades 48 meses. Cegarra. Concesionario oficial, Arzobispo Loaces, 9. 5123618.

SIN ENTRADA, facilidades 48 meses. Cegarra. Arzobispo Loaces, 10. 5229318.

AUDI 100-E, 5 cilindros, 125 PS, 3 años, matrícula MU. 1.300.000 pesetas. Alfa Romeo 2.5 L. 150 PS. 5 años, matrícula MU. 850.000 pesetas. Particular. Teléfono (968) 680171.

PARTICULAR vende Mercedes Benz 280 SE (83). BMW 525i (84). Muchos extras, único dueño. Teléfono (96) 5320710. Dehesa de Camposamor.

OCASIONES DEL LEON

Dautess Vehículos de ocasión todos marcas. Revisados, garantizados. Esta semana ofertas: una bicicleta Peugeot o un radiotelevisor gratis. Financiamos hasta 5 años sin entrada o con sólo el 7,9%. Dautess. Su concesionario. Peugeot-Talbot. Cura, Murcia. Km. 4,7. Av. Oscar Espiá, 24. Alicante. Tel. 528-09-29.

VARIOS
COMPRAS

COMPRO aparato usado de aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento. Mínimo 15 frigoríficos. Teléfono 521994, por las mañanas. Horario oficina.

VENTAS

ATENCION fábrica de conservas, dispongo de 2.000.000 de kilogramos de tomates para conserva. Teléfono (953) 733789.

PRESTAMOS

CREDITOS, para cancelar hipotecas, embargos, etc., tramitación directa. Teléfono 5439132. Elche.

APORTAMOS inversión a negocios rentables. (96) 3521333.

DINERO FACILITAMOS, para instalar adecuadamente su negocio. Gestionamos además, posibles ayudas oficiales (96) 3521333. Mañanas.

PRESTAMOS hipotecario. Interés bancario desde 13%. Hasta 25 años. Posibilidad con cargas y R. A. l. Gestión rápida (96) 3521333. Mañanas.

DINERO 13% facilitamos para construir con garantía propio terreno. (96) 3521333. Mañanas.

HIPOTECAS instantáneas. Cualquier cantidad. Hasta 20 años. Cancelamos embargos: (91) 4311370 - 4311319.

DIVERSOS

IMPAGADOS. Gestionamos su recuperación extrajudicialmente a nivel nacional. Teléfono (94) 4420666.

DISPONGO local céntrico, totalmente terminado, me asociaría con un confesionario oficial, bolsos. (96) 5126030.

CONSULTORIO enseñanzas TAROT. Ayuda todo tipo de problemas. Magia blanca. Señora Carmen Montero. Teléfono (968) 248639.

VICKY echadora de cartas. **VICKY** lectura Tarot. **VICKY** de la Iglesia. Urbanización Los Espejos. Gran Vía, 38. Los Alcázares (Murcia). Sólo tardes.

SE GRATIFICARA espléndidamente a quienes faciliten información sobre dos perros galgos de raza inglesa. Un macho blanco y una hembra roja, ambos tatuados en las orejas con las iniciales A. P. Llamar a (96) 5715576, preguntar taxista de La Mata.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 21, y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 75 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el plazo referido.

Alicante, 11 de agosto de 1988.—El Alcalde.—El Secretario General, por sustitución, el Oficial Mayor Hbda., José María Bonastre Hdez.

IMPORTANTE EMPRESA CONSTRUCTORA DE AMBITO NACIONAL, PRECISA PARA SUS OBRAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

JEFES DE OBRA TOPOGRAFOS AYUDANTES DE OBRA ENCARGADOS

Con experiencia en Obra Civil y Edificación

Interesados en esta oferta, enviar historial profesional a Ref. 164, LA VERDAD, calle Navas, núm. 40. 03001-ALICANTE

EMPRESA INMOBILIARIA DE AMBITO INTERNACIONAL

Solicita

VENDEDORA PARA SUS OFICINAS DE SANTA POLA

SE REQUIERE:

- Dominio del idioma inglés.
- Aptitudes positivas para la venta.
- Carnet de conducir y vehículo propio.
- Puntuará favorablemente el conocimiento del idioma sueco.

SE OFRECE:

- Interesante remuneración compuesta por salario fijo más incentivos sobre ventas.
- Alta en seguridad social.

Si usted se considera capacitada para el puesto, rogamos nos escriba con sus datos personales, currículum y teléfono.

Diríjase al apartado de Correos número 735 de Elche.

CONDUCTOR:

El alcohol reduce el campo visual. La visión normal abarca un ángulo de casi 180 grados, pero el alcohol disminuye ese ángulo, como un abanico que se cierra. Se ve hacia adelante, pero no hacia los lados.

¡NO SE LA JUEGUE A COPAS!

Artículo 45. Cuando el Patronato precise realizar gastos de inversión o de primer establecimiento, procederá a dotar los créditos necesarios en el capítulo VI de su presupuesto único.

El capítulo VI se podrá financiar, mediante operaciones de crédito, por subvenciones, por el rendimiento de la enajenación de inmuebles y por aportaciones del Presupuesto Municipal.

En Todo lo no previsto expresamente, será de aplicación la legislación de régimen local vigente en la materia.

Artículo 46. Los fondos del Patronato serán custodiados por un Tesorero, bien en la Caja de la Tesorería Municipal, respecto de las existencias metálicas, si el titular de ésta fuere designado Tesorero del Patronato, y en cuentas bancarias abiertas a nombre de este organismo autónomo local, o sólo en éstas si dichos cargos no recayeren en la misma persona. Las extracciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por las firmas mancomunadas del Presidente, del Interventor y del Tesorero.

Título Sexto. Tutela y disolución del Patronato

Capítulo I. Facultades de intervención y tutela del Ayuntamiento

Artículo 47. 1. La función directora y tuitiva del Patronato corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

2. Las facultades de tutela o intervención abarcarán las siguientes

- a. Ratificar los presupuestos económicos anuales.
- b. Otorgar medios económicos y autorizar créditos, avances y emisión de empréstitos de todo tipo.
- c. Conocer los acuerdos de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia, que se le comunicarán dentro de los cinco días siguientes al de su adopción, con la facultad de su suspensión provisional, si procediere, en el plazo de quince días, por la Comisión de Gobierno, que deberá someterlos a la resolución del Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.
- d. Ratificar la aprobación de proyectos de obras y su adjudicación, así como la de servicios y suministros, la de convenios o contratos de toda índole y la de adquisición y enajenación de bienes, cuando sus presupuestos excedan de cinco millones de pesetas.
- e. Ratificar la aprobación de la plantilla de personal.
- f. Ratificar la modificación de los presentes estatutos, cuando se lleve a efecto por la Junta Rectora.

Capítulo II. Disolución del Patronato

Artículo 48. El Patronato Municipal de Deportes podrá ser disuelto:

- a) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previa audiencia de la Junta Rectora del Patronato, por modificación del sistema de gestión del servicio municipal que constituye el conjunto de sus fines, en el ejercicio de la facultad que reconoce a aquél el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 1) de junio de 1955.
- b) Por acuerdo del Pleno, a iniciativa propia o a propuesta de la Junta Rectora del Patronato, por entender que se ha alcanzado la mayoría de los fines para los que se constituyó éste.

Artículo 49. Al disolverse el Patronato, el Ayuntamiento de Alicante le sucederá a título universal.

Disposiciones Adicionales

Primera. La modificación de estos estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación, que son los establecidos en los artículos 20.3, 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 2.568/1986 y concordantes, pudiendo llevarse a efecto a iniciativa del Pleno del Ayuntamiento o de la Junta Rectora del Patronato.

Segunda. En cada instalación o establecimiento del Patronato existirá un servicio sanitario de urgencia, para atender los posibles casos de accidente con los primeros auxilios, pero la dirección de la respectiva instalación o establecimiento no será nunca responsable de los susodichos posibles accidentes o lesiones que se produzcan en él, ni de las consecuencias económicas que de los mismos pudieren derivarse salvo en los casos en que la responsabilidad municipal derive directamente de la Ley. Para la prevención de es-

tas últimas, los usuarios de las instalaciones deportivas deberán encontrarse afiliados a la mutualidad deportiva correspondiente. La dirección de cada establecimiento promoverá las susodichas afiliaciones.

Tercera. Cuando se trate de celebrar cualquier tipo de competición en una instalación deportiva del Patronato, la entidad organizadora lo solicitará del Consejo de Gerencia con una antelación mínima de un mes. Cuando ello sea posible se incluirán dichas competiciones en la programación de la anualidad correspondiente.

Cuarta. Cuando hayan de celebrarse actividades o competiciones, que sean objeto de taquillaje, la dirección de la instalación respectiva velará por el estricto cumplimiento de la normativa en materia de orden público y espectáculos.

Quinta. Si el Tesorero del Patronato no fuera el del Ayuntamiento de Alicante, deberá constituir, previamente a su toma de posesión, la fianza reglamentaria que se determine.

Sexta. El Patronato Municipal de Deportes abonará al Ayuntamiento de Alicante, con cargo a la partida que al efecto deberá establecer en sus presupuestos, las cantidades que éste satisfaga al personal a su cargo como gratificación por los servicios que presten al Patronato; siendo competencia exclusiva del Ayuntamiento la concesión y valoración de las indicadas retribuciones.

Disposiciones finales

Primera. Corresponde a la Junta Rectora la interpretación de estos estatutos y la de los reglamentos y demás normas de orden interno que se dicten para su desarrollo.

Segunda. En lo no previsto en los presentes estatutos regirán como supletorios la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alicante y, como subsidiarias, las legislaciones autonómica y estatal.

Alicante, a 24 de agosto de 1988.

Rubricado.

13680/41779

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 21, y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 75 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el plazo referido.

Alicante, 11 de agosto de 1988.

El Alcalde. Rubricado. El Oficial Mayor, José María Bonastre Hernández.

13713/41912

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 1988, acordó aprobar el Proyecto para la ejecución, por contratación directa, de las obras de Reparación de Albardilla y Reconstrucción de Accesos en Paseo de San Pedro, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ocho millones ciento setenta y cinco mil ochocientos siete (8.175.807) pesetas.

El expediente completo, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas, aprobados, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por plazo

DON LORENTO PLAZA ARRIMADAS, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICACION: Que el Pleno de dicha Corporación en la
sesión ordinaria celebrada el día - 2 DIC. 1988
cuya acta aún no ha sido aprobada, acordó el acuerdo que,
copiado íntegro y literalmente, es como sigue:

19.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA
UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 21.

Se da cuenta del expediente relativo al proyecto de Reparcelación de la Unidad
de Actuación número 21, promovido por iniciativa particular.

Dicho proyecto de Reparcelación se aprobó inicialmente por el Pleno del Excmo.
Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de julio de 1988, imponiéndosele algunos
reparos subsanables relativos a las descripciones de las fincas iniciales y de las parcelas
resultantes objeto de cesión al Ayuntamiento.

El expediente fue sometido a exposición pública por el plazo de un mes,
insertándose Edictos al respecto en el tablón municipal de anuncios, diario La Verdad
de 27 de agosto de 1988 y Boletín Oficial de la Provincia nº 199 de 31 del mismo mes,
habiéndose cursado notificación individual a los afectados.

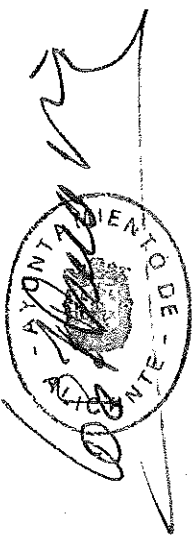
Durante el citado periodo expositivo no ha sido formulada alegación alguna.

Los promotores del proyecto han aportado documentación ampliando los datos de
la descripción de las fincas iniciales y describiendo las parcelas resultantes objeto de
cesión al Ayuntamiento.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de este proyecto de Reparcelación,
si bien dejando constancia de que los promotores del proyecto deberán reflejar
íntegramente en la documentación del mismo el contenido del Anejo que obra en su
expediente, en que consta la descripción de las fincas iniciales y resultantes, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión
Urbanística, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad; debiendo
presentarse un proyecto refundido, por triplicado ejemplar, en donde conste la
rectificación a que se ha hecho mención, siendo este requisito necesario para que se
confiera ejecutividad al acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

La competencia para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación
corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
75 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del
Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda por
unanimidad de los veinticinco miembros de la Corporación que asisten a esta sesión, de



los veintisiete que la integran de derecho:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 21, con la rectificación expresada en el expositivo anterior.

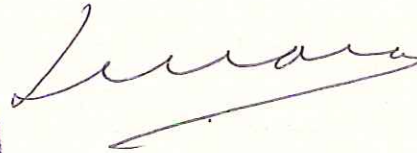
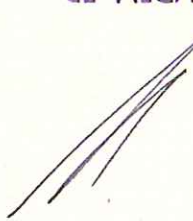
SEGUNDO.- Una vez que dicha rectificación haya sido incorporada al proyecto, publicar Edictos relativos a esta aprobación en el Tablón Municipal de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la Ciudad, practicando asimismo notificaciones individuales a los propietarios afectados.

TERCERO.- Continuar con los trámites necesarios para lograr la inscripción del resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, para lo cual se considera como documento básico el Anejo antes aludido conteniendo la descripción de fincas iniciales y resultantes.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para lograr la mayor efectividad de los acuerdos precedentes."

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 13 FEB. 1989

Vº Bº
EL ALCALDE,



COCENTAINA

El Ayuntamiento busca un local alternativo al teatro Moderno

HIPOLITO BORRAS
Durante el transcurso del pleno extraordinario, celebrado por el Ayuntamiento contestano el pasado jueves día 9, se dio cuenta al consistorio de un escrito presentado por un particular junto con el informe urbanístico que realiza el ingeniero municipal, sobre los actuales terrenos en donde ahora está instalado el Cine Moderno, pudiéndose convertir en un área comercial, aunque está por confirmar.

La posible desaparición del mencionado teatro, ha supuesto diferentes reacciones entre los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento contestano, y así José Tortajada, portavoz del PP calificó de grave la situación, el mismo tiempo que puede producir un grave perjuicio económico a los pequeños comerciantes. Por lo que respecta al grupo mixto (CDS e IU), su portavoz Ximo Marsset, dijo a IN-

FORMACION, que su partido ya apuntó en las comisiones de estudiar la manera por el cual el Ayuntamiento comprará el edificio, aunque nunca se ha contestado seriamente sobre el tema hasta que ahora ha salido un problema con el cual de alguna manera debería enfrentarse el actual gobierno socialista.

Por su parte el alcalde, José Juan Cortell, restó importancia al tema dentro de los puntos del pleno y apuntó «que bajo la responsabilidad del grupo que gobierna, interesa más hacer inversiones en el Palau, que comprar cosas, que bajo otro punto de vista tienen mucho que desear para ponerlo en funcionamiento, tal como se encuentran los actuales reglamentos de espectáculos. El alcalde también comentó a esta redacción que se piensan en nuevas alternativas y que por el momento el acondicionar tanto el salón de actos del



Cocentaina busca un local para sustituir al teatro Moderno

Palacio Condal, como la del pabellón cubierto solucionarían el tema provisionalmente.

Otro de los temas importantes dentro del pleno, a criterio de todos los portavoces era la aprobación del convenio con el SEPES, entidad que desarrollará la urba-

nización del polígono industrial contestano. Finalizó la sesión con la adjudicación de las obras para la construcción de una piscina municipal a favor de la empresa INTAGUA, S.A. de Villena, por un montante total de 30.777.000 pesetas.

Consideran exagerado pedir la dimisión del gobernador civil

HIPOLITO BORRAS
El contestano Rafael Gadea, diputado provincial califica de «exagerada» la petición de la dimisión del gobernador civil Virgilio Fuentes, por parte del también diputado del PP Miguel Valor, a raíz del tema de la inseguridad en la zona de La Montaña desde hace algunos meses.

El diputado socialista dijo a INFORMACION, que su partido había hecho llegar, hace tiempo al gobernador civil el sentir de malestar observado en estas comarcas, manifestándole también la inquietud por lo que está sucediendo, a la que el gobernador civil respondió que comprendía el tema pero que esto era debido a que la seguridad en las grandes ciudades se ha llevado a efecto con gran mesura, y que, por ello, los individuos que realizan estos actos vandálicos, se dirigen a las poblaciones que menos seguridad tienen, como son los de La Montaña. El diputado Gadea finalizó diciendo, que se tiene previsto un plan, que por razones obvias no se puede hacer público, pero matizó de nuevo que el gobernador seguía el tema «muy de cerca».

CASTILLA-LA MANCHA

Quejas en Gaudete por la falta de señalización en la autovía

J. P.
Numerosas quejas se vienen registrando en Gaudete por la falta de señalización en la N-330, futura autovía de Levante, que indiquen oportunamente la proximidad de esta ciudad en las cercanías del desvío hacia la N-334 de Murcia, que conduce a Gaudete.

Lo que sí marcan los paneles de señalización, colocados antes de llegar al puente del cruce, es la indicación de desviarse a la derecha (según se viene de Albacete) para dirigirse a Yecla (Murcia), dando a entender de esta forma, equivocadamente, que la próxima localidad que se encuentra en esa dirección es ésta y no Gaudete, como es en realidad.

La única indicación, de momento, está ya en la misma carretera que conduce a la ciudad y que irremisiblemente pasa por ella, por lo que esta indicación, que además es de pequeño tamaño, es prácticamente inútil.

Algunas personas de fuera de la ciudad que visitaron Gaudete en los últimos días y que desconocían su acceso, manifestaron a este diario que, equivocadamente, siguieron sin detenerse en el cruce, al no estar éste convenientemente señalizado para desviarse a Gaudete.

Fuentes cercanas al Ayuntamiento han manifestado su disconformidad por este hecho, que margina de forma probada el correcto desvío a esta ciudad. Como puede comprobarse, la construcción de la autovía está afectando a numerosos vecinos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Repropección de la Unidad de Actuación número 21 del Plan General.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística. Contra ese acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 12 de Enero de 1989
EL ALCALDE
EL SECRETARIO GENERAL

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo n.º 86 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que por acuerdo de la junta universal de accionistas, celebrada el 8 de febrero de 1989, la sociedad Mijer, s.a., ha trasladado su domicilio social de la calle Presbítero Conrado Poveda, n.º 5, de Petrer, a la población de Elche, Polígono Industrial Campo Alto, calle Francia, parcela n.º 9.

El Gerente
Francisco Ferrándiz García

ESCUCHAMOS, COMPRENDEMOS Y QUEREMOS AYUDARTE
TELÉFONO DE LA ESPERANZA



5211122

AYUNTAMIENTO DE ONIL ANUNCIO

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a la clasificación del suelo en la zona Sur de la población —Caseta de Paella— se expone al público el expediente formado al efecto por plazo de UN MES, durante el cual podrá ser examinado y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas.

Onil, 26 de enero de 1989
EL ALCALDE
Edu. Vicente Juan Sánchez

AYUNTAMIENTO DE ELCHE CONTROL, COMPRAS Y CONTRATACION ANUNCIO

OBJETO.—Subasta, por el sistema de pujas a la llana, para la enajenación de vehículos abandonados en la vía pública.

CELEBRACION DE LA SUBASTA.—A las diez horas del día 22 de Febrero de 1989.

EXAMEN DE DOCUMENTOS.—En el Negociado de Contratación, en los días hábiles y horas de oficina y hasta las diez horas del día 22 de Febrero.

Elche, 6 de Febrero de 1989
EL TTE. DE ALCALDE DE CONTROL, COMPRAS Y CONTRATACION,
Fdo. Julio Centia Lopez

IMPORTANTE EMPRESA DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION UBICADA EN ELCHE

PRECISA

ADJUNTO A DIRECCION COMERCIAL

SE REQUIERE:

- Persona joven para formarse junto a la Dirección Comercial.
- Licenciado en Económicas, Empresariales o ICAD. Se valorarán otras carreras universitarias, así como conocimientos informáticos.
- Con verdadera vocación para la actividad comercial, facilidad de relación y afán de superación.
- Conocimiento de Mecanografía.
- Vehículo propio.
- Libre del servicio militar.

SE OFRECE:

- Integrarse en importante y solvente firma del sector.
- Apoyo total por la Dirección Comercial.
- Alta en S.S. en régimen general.
- Importante sueldo fijo.

Interesados escriban al Apartado de Correos n.º 736 de Elche (Alicante). Adjuntando curriculum vitae.

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT I CONSUM

INSTITUT VALENCIÀ D'ESTUDIS EN SALUT PÚBLICA

(IVESP)

OFERTA CURSOS PARA MEDICOS DE ASISTENCIA PRIMARIA DE CASTELLON Y ALICANTE

CURSO DE HEPATOLOGIA:

Días 10, 12, 13 y 17 de Abril en Alicante (de 19 a 21 h.)
Días 18, 19, 20 y 24 de Abril en Castellón (de 19 a 21 h.)

CURSOS DE GASTROENTEROLOGIA:

Días 18, 19, 20 y 24 de Abril en Alicante (de 19 a 21 h.)
Días 10, 12, 13 y 17 de Abril en Castellón (de 19 a 21 h.)

CURSO DE PATOLOGIA VASCULAR:

Días 11 y 13 de Abril en Alicante (de 18 a 21,30 h.)
Días 11 y 13 de Abril en Castellón (de 18 a 21,30 h.)

Características generales:

—Dirigido a médicos de Atención Primaria de la provincia de Castellón y Alicante.

—Período de preinscripción: Presentación de instancias hasta el día 10 de Marzo de 1989 (previa solicitud de instancia normalizada, por correo o personalmente) en el IVEP. C/ Dr. Rodríguez Fornos, 4, 46010 VALENCIA. Tfno.: 96/3602039.

ORGANIZADO POR:

El Instituto Valenciano de Estudios en Salud Pública (Conselleria de Sanitat y Consumo), en colaboración con el Instituto Médico Valenciano.

BOLETIN DE LA PROVIN



FRANQUEO CONCERTADO 04/1
AYTO. DE ALICANTE - NEG. URBANISMO

PLZA. DEL AYUNTAMIENTO
ALICANTE
03071-ALICANTE

L

ALICANTE

Miércoles 22 de febrero de 1989

Franqueo concertado 04/1

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN - PAGO ADELANTADO

	PESETAS
Anual	6.000
Semestral	3.600
Trimestral	2.100
Ayuntamientos y Juzgados, por un año	3.000
Número suelto corriente	22
Número suelto atrasado	30
Años atrasados: 15 pesetas más por año	

ADMINISTRACIÓN: Avda. de Orihuela, 128 / Teléfono 5 104700
IMPRIME: Imprenta Provincial • Depósito Legal: A - 1 - 1958

ADVERTENCIAS:

- No se publicará en este Boletín ningún edicto o disposición que no esté previamente autorizado por el Excmo. señor Gobernador Civil.
- La publicación a petición de parte interesada se efectuará previo el depósito que proceda efectuar en la Administración del Boletín Oficial de la Provincia para responder del precio de la inserción.

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Edictos, varios Ayuntamientos.
- Anuncios, Excmo. Diputación Provincial.

ANUNCIOS OFICIALES:

- Edicto, Dirección Provincial - Trabajo.
- Edictos, Servicio Territorial-Urbanismo.
- Edictos, Consejería Salud-Córdoba.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Edictos, varios Juzgados de lo Social.
- Edictos, varios Juzgados de Distrito.
- Edictos, varios Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
- Edicto, Juzgado Togado Militar - Melilla.
- Edicto, Excmo. Audiencia Territorial - Valencia.

• ADMINISTRACIÓN LOCAL •

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Don Gaspar Martínez Torres, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Zona B.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido en esta Recaudación con el número 10.823, contra don José María Muñoz Sánchez, con domicilio en Deportista Pérez Jordá, 1-A 8.ª de esta ciudad y declarado en rebeldía mediante providencia de fecha 30 de enero de 1989, deudor de la Hacienda Municipal, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio, contra el deudor de la Hacienda Municipal don José María Muñoz y doña M.ª Teresa Mohedano y Porras, desconociéndose la existencia de otros bienes embargados de los que sea titular el citado deudor, declaro embargado el inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe por los conceptos de T.R.F. Urb. Licencia Fiscal, etc., y un descubierto total de ciento veintisiete mil setecientas setenta y dos incluido principal, recargo y costas a resulta de liquidación:

Urbana: Número tres. Local comercial de planta baja tipo III del edificio situado en el Complejo Residencial Alipark y sus calles prolongación Deportista Pérez Jordá y C y A del Plan Parcial Princesa Mercedes, sin número de policía de esta ciudad. Tiene una superficie de 64,25 metros cuadrados útiles. Dicha finca aparece inscrita a nombre de don José María Muñoz Sánchez y de su esposa María Teresa Mohedano Porras, en la inscripción cuarta, del libro 403, folio 167, del Registro de la Propiedad Número Tres de los de Alicante, siendo el número de finca el 28.494.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación. notifíquese la pre-

sente diligencia de embargo al deudor y, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos ellos de qué pueden designar Peritos que intervengan en la tasación. Dé conformidad con lo previsto en el artículo 121 del citado texto reglamentario, expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes con remisión, en su momento, de este expediente a la Alcaldía, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado reglamento.

Lo que se les notifica a los interesados, por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se fijará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y la regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Alicante, 7 de febrero de 1989.

El Recaudador Ejecutivo, rubricado. 3002-7845

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 21 del Plan General.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 12 de enero de 1989.

El Alcalde, rubricado. — El Secretario General, rubricado. 3036-7912

BOLETIN DE LA PROVINCIA



FRANQUEO CONCERTADO 04/1
AYTO. DE ALICANTE-NEG.URBANISMO
PLZA. DEL AYUNTAMIENTO
ALICANTE
03071-ALICANTE

Sábado, 25 de febrero de 1989

Número 47

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN - PAGO ADELANTADO		ADMINISTRACIÓN: Avda. de Orihuela, 128 / Teléfono 5 104700
	PESETAS	IMPRIME: Imprenta Provincial • Depósito Legal: A - 1 - 1958
Anual	6.000	ADVERTENCIAS:
Semestral	3.600	
Trimestral	2.100	• La publicación a petición de parte interesada se efectuará previo el depósito que proceda efectuar en la Administración del Boletín Oficial de la Provincia para responder del precio de la inserción.
Ayuntamientos y Juzgados, por un año	3.000	
Número suelto corriente	22	
Número suelto atrasado	30	
Años atrasados: 15 pesetas más por año		

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Edictos, varios Ayuntamientos.
- Anuncios, Excmo. Diputación Provincial.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Edictos, varios Juzgados de Distrito.
- Edictos, varios Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
- Notificaciones, Gobierno Militar - Las Palmas de Gran Canaria.
- Requisitoria, Juzgado Militar - Valencia.

• ADMINISTRACIÓN LOCAL •

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Por don Sixto Martínez Salas en representación de Industrias Martínez Salas, S. A., se ha solicitado las devoluciones de las fianzas definitivas prestadas con motivo de la adjudicación de las licitaciones relativas a: La adquisición de juegos infantiles para jardines, lo que se hace público para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, presenten las oportunas reclamaciones ante la Corporación Municipal, durante el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 15 de febrero de 1989.
El Alcalde, José Luis Lassaletta Cano.

3217-8650

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Hace saber: Que, por no haber sido hallado el contribuyente en su domicilio, existe pendiente de pago, en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, el recibo de Contribuciones Especiales del Primer Pavimentado de la calle Pintor Rodés, que a continuación se cita:

Propietario: Sala Baeza, Juan. Inmueble gravado: Pintor Rodés, número 13. Número recibo: 26.143. Pesetas: 41.617.

El mencionado recibo podrá hacerse efectivo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual sin haber sido abonado se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Alicante, 13 de febrero de 1989.

El Alcalde, rubricado.—El Secretario General, rubricado.

3341-8978

EDICTO

Desconociéndose el paradero de doña María Dolores Rovira Jaén, que figura como titular de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 21, se practica mediante el presente Edicto la notificación prevenida al efecto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acto administrativo que se notifica: Aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1988, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 21 del Plan General.

Recursos que proceden: Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alicante, 9 de febrero de 1989.

El Alcalde, rubricado.—El Secretario General, rubricado.

3340-8976

El Monasterio de la Santa Faz se ilumina con el sistema Santana

25 plafones triangulares se convierten en un centenar de puntos de luz

LUZ BALLESTEROS

El Monasterio de la Santa Faz estrena la próxima semana nuevo sistema de iluminación. Su artífice, el alicantino Jaime Santana, ha aplicado los resultados de sus años de investigación al alumbrado que «brillará» en la iglesia. Se trata de veinticinco plafones, en cuyo interior funciona una bombilla

de 75 vatios, cuya luz se aprovecha, además, para sacar del plafón tres conductores flexibles de fibra óptica, destinados a iluminar los puntos más elevados de la cúpula de la basílica.

Fue la Corporación municipal quien le propuso esta tarea a Santana, hace ya dos años. El nominado para el Nobel de Física, se siente orgulloso y agrada

dece al Ayuntamiento la oportunidad que le brindan de poner en práctica sus estudios realizados a lo largo de más de veinte años. Un sistema que permite iluminar, por ejemplo, una vivienda con una sola bombilla, ya que la red puede instalarse en ramificaciones, de manera que la luz existe en un solo punto.

Esta innovación le mereció a Santana las medallas de oro concedidas en Bruselas y Madrid; medallas de plata y bronce en Ginebra; Oscar Eureka en Bélgica y Premio de la Villa en Madrid. Además, Jaime Santana acaba de enterarse que la hija de Valerié Giscard D'Estaing le ha citado en uno de sus libros, en el que recoge los últimos inventos del mundo.

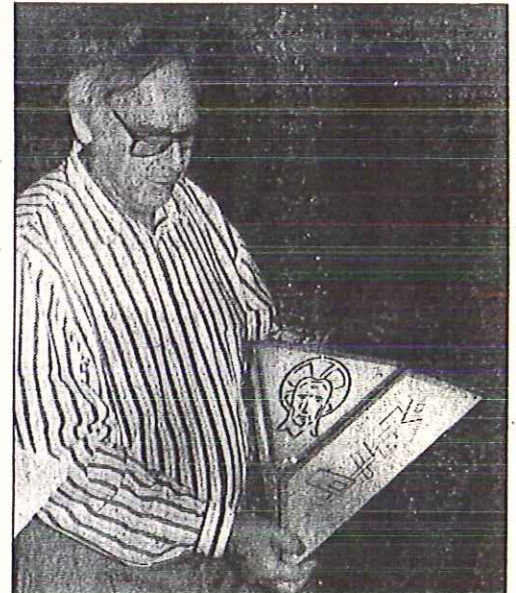
Una luz ambiental

Santana está satisfecho de la nueva iluminación del Monasterio de la Santa Faz. «Los veinticinco plafones que hemos instalado se convierten en cien puntos de luz, gracias a los conductores flexibles (tres por cada plafón). De esta forma se consigue crear una luz ambiental, agradable y tranquila, que se puede dirigir al sitio deseado». La luz que irradia la bombilla circula por el interior de los conductores, sin llegar a quemar. «Al no haber corriente eléctrica se elimina el riesgo de electrocución, y tampoco puede producirse un cortocircuito».

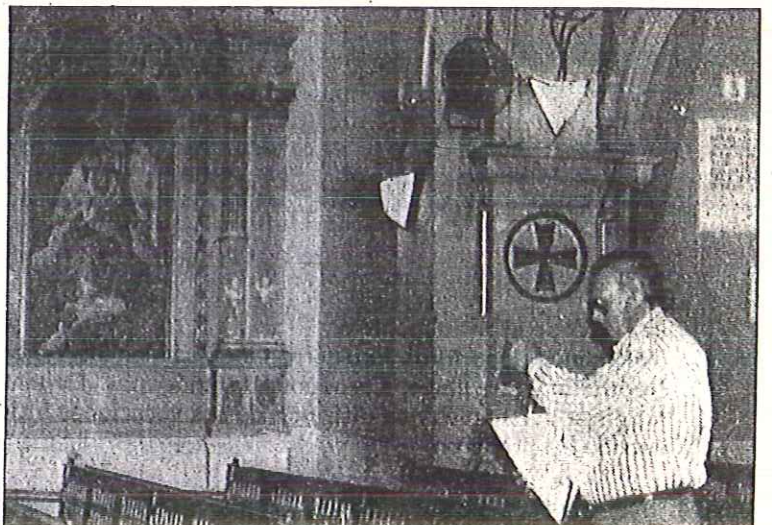
Estar nominado por la Academia Sueca para el Nobel de Física no le quita el sueño. Alguien le comentó que un premio consiguió el Nobel tras esperar once años. «Permanecí nominado durante todo ese tiempo; por eso yo no me impaciento. En septiembre me pidieron una ampliación de la documentación que había enviado ya. Eso es lo importante, que se acuerden de mí».



GLORIA DE NOVA
Jaime Santana muestra uno de los plafones, con la imagen de la Santa Faz



GLORIA DE NOVA
El diseño del plafón es también obra de Santana.



GLORIA DE NOVA
Todos los puntos de luz estarán instalados esta semana.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Desconociéndose el paradero de D. Antoine Estrugo y de D. Jacobo Lodewyck Take, que figuran como titulares de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 21, se practica mediante el presente edicto la notificación prevenida al efecto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1988, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 21 del Plan General.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alicante, 7 de marzo de 1989

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑA DE ALICANTE

ANUNCIO

Por medio del presente Anuncio se hace pública la oferta de contratación, por el sistema de adjudicación directa de la adquisición de «Equipo personal de fuego», por un precio de 1.587.575 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas hasta las trece horas del día 3 de abril de 1989, en las Oficinas del Consorcio, Avda. de Orihuela, n.º 128, Alicante.

Alicante, 24 de febrero de 1989
EL PRESIDENTE-DELEGADO,
Fdo.: **Rafael Martínez Ais**

Dos ojos para toda la vida

Prestales atención y cada 2 años REVISION

OP CAMPAÑA DE PROTECCION OCULAR ASOCIACION DE OPTICOS OPTICISTAS

EDICTO

Desconociéndose el paradero de don Antoine Estrugo y de don Jacobo Lodewyck Take, que figuran como titulares de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 21, se practica mediante el presente Edicto la notificación prevenida al efecto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acto administrativo que se notifica: Aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1988, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 21 del Plan General.

Recursos que proceden: Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica a los efectos oportunos.
Alicante, 7 de marzo de 1989.
El Alcalde, rubricado. — El Secretario General, rubricado.

4892-13808

AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21-12-88, acordó aprobar la siguiente modificación de Tarifas de Ordenanzas Fiscales:

- Circulación de Vehículos:
- Se incrementa la tarifa existente en un 15 por ciento.
- Contribución Territorial Urbana:
- Se fija el tipo de gravamen de la misma en el 11 por ciento.
- Voladizos, canalones e instalaciones análogas:
- Se acuerda dejar sin efecto dicha Tasa.

Lo anterior se entiende aplicada con efectos del 1 de enero de 1989.

Lo que se hace público por plazo de treinta días a los efectos de reclamaciones, entendiéndose definitiva dicha aprobación si no se presentan reclamaciones.

Alcalalí, 6 de marzo de 1989.
El Alcalde, Pedro Ferrer Escoda.

4887-13789

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 21-12-88, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto de 1988 con cargo al superávit del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

Superávit.....	7.589.294 Ptas.
Aumentos:	
Cap. II.....	4.245.086 Ptas.
Cap. IV.....	3.344.208 Ptas.
Total aumentos.....	7.589.294 Ptas.

Lo que se hace público por plazo de 15 días hábiles para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen convenientes, entendiéndose definitiva dicha aprobación, si en dicho plazo no se presenta reclamación alguna.

Alcalalí, 6 de marzo de 1989.
El Alcalde, Pedro Ferrer Escoda.

4888-13790

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Ignorándose el paradero de don Andrés Ferrer, don Bernabé Martínez Guardiola, don Gonzalo Moncho Valor, doña María Pérez Olcina y don Luis Soriano Martínez, al parecer propietarios de diferentes viviendas o locales en la casa número 1 del Carrer Tossal, se procede a practicar la presente notificación por edicto, a los mismos y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre el referido inmueble.

Acto que se notifica: Resolución de la Alcaldía, de fecha 2-3-89, por la que se acordó:

Primero: Declarar en estado de ruina inminente el inmueble número 1 del Carrer Tossal.

Segundo: Ordenar a los propietarios del mencionado inmueble la demolición del mismo, bajo dirección facultativa, en un plazo máximo improrrogable de tres días.

Tercero: Como medida cautelar, ordenar a los propietarios que procedan inmediatamente al clausurado de la referida finca.

Cuarto: Apercibir a los interesados que, en caso de incumplimiento de las obras de demolición ordenadas, se procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas por parte de este Ayuntamiento a su cargo.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía Presidencia. Contra la resolución expresa del recurso de reposición cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de este carácter de la Audiencia Territorial de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si no se notificara la resolución del recurso de reposición, el plazo para interponer el contencioso administrativo será de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. Sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alcoy, 6 de marzo de 1989.
El Alcalde Acctal., José Pérez Tomás.

4822-13721

EDICTO

Ignorándose el paradero de doña Consuelo Pérez Molto, al parecer propietaria de diferentes viviendas o locales del inmueble número 55 de la calle San Mateo, se procede a practicar la presente notificación por edicto, a la misma y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre el referido inmueble.

Acto que se notifica: Resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 24-2-89, por la que se acordó:

Primero: Declarar en situación de ruina el inmueble número 55 de la calle de San Mateo. Segundo: Ordenar a los propietarios del inmueble la demolición del mismo en el plazo de un mes, bajo dirección facultativa. Tercero: Apercibirles que en caso de incumplimiento de lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Comisión de Gobierno. Contra la resolución expresa del recurso de reposición cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de este carácter de la Audiencia Territorial de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si no se notificara la resolución del recurso de reposición, el plazo para interponer el contencioso administrativo será de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. Sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alcoy, 6 de marzo de 1989.
El Alcalde Acctal., José Pérez Tomás.

4847-13746



00350

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

“13.- RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 21: DESESTIMACIÓN.”

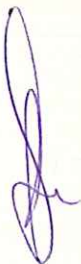
Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1.988, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 21 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, cuyo resultado, una vez protocolizado por el Notario de Alicante Don Ramón Alarcón Cánovas, el 13 de febrero de 1.989, con el número 481, fue inscrito en el Registro de la Propiedad número 4.

Recientemente, el pasado 1 de diciembre de 1.998, Don Antonio Llopis Blanes, en nombre y representación de Don Gunter Oeschner, interpuso un recurso de revisión contra los acuerdos plenarios de aprobación definitiva de la reparcelación, cuya base argumental consiste, desde el punto de vista de los hechos, en haber atribuido, en la reparcelación que se impugna, la propiedad de una parcela de 1.853 m², pertenecientes a la finca registral nº 54.719, propiedad de Don Gunter Oeschner y Don Frank Douglas Weber, al Estado, y consiguientemente, en no haber citado en el procedimiento reparcelatorio a sus propietarios; y, desde el punto de vista de la fundamentación jurídica, tras calificar el recurso como de revisión y citar las circunstancias 1ª y 2ª del artículo 118.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en adelante, L.R.J.A.P. y P.A.C.-, alude a los motivos de nulidad de pleno derecho regulados en el artículo 62, párrafos a), e) y f) de la LRJAP y PAC, y posteriormente añade unas cuantas consideraciones sobre el procedimiento de aprobación de las reparcelaciones regulado en el Reglamento de Gestión Urbanística, la necesidad de que todos los propietarios incluidos en la unidad de actuación sean notificados y la indefensión que el incumplimiento de este último requisito genera.

Desde el punto de vista del artículo 118 habrá que examinar el expediente para deducir de su contenido si, realmente, se ha incurrido en “error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente” (causa 1ª), o si han aparecido o se han aportado documentos de valor esencial para la resolución del asunto que evidencien el error de la resolución recurrida (causa 2ª). Teniendo en cuenta que, si bien, respecto de la causa 1ª, se

podría admitir a trámite el recurso -el plazo de cuatro años que establece el precepto no puede contarse desde la fecha de la notificación de la resolución impugnada, ya que, al no constar el recurrente entre los propietarios de las fincas iniciales del proyecto, nada se le notificó-, no sucede lo mismo respecto de la 2ª, en la que el plazo de tres meses ha transcurrido en exceso -comienza a contarse "desde el conocimiento de los documentos" y, en el caso que nos ocupa, parece lógico pensar que, tratándose, el "documento", de una inscripción registral, su propietario tenía conocimiento de la misma desde hace más de tres meses-.



Consecuentemente con cuanto se dice en el párrafo anterior, se ha de considerar únicamente la causa 1ª. El error de hecho consistiría, según la tesis del recurrente, en haber delimitado incorrectamente la parcela del Estado, incluyendo en su ámbito, y por tanto omitiendo como finca independiente, los terrenos del Sr. Oeschner, lo que lleva a la necesidad de realizar un estudio minucioso y pormenorizado de los datos registrales de la finca del Estado (hoy de la Generalitat Valenciana) y de la del recurrente. Dicho estudio se ha traducido en el informe del Departamento Técnico de Cartografía de fecha 10 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Recurso de revisión interpuesto por D. Antonio Llopis Blanes, contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 21, sita en el Cabo de las Huertas.

Informe:

El recurrente solicita la declaración de nulidad del acto administrativo de aprobación definitiva de la Unidad de referencia, adoptada mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión 2 de diciembre de 1988, por considerar que la superficie de 1.853 m2 pertenecientes a la finca registral 54719, propiedad en proindiviso de D. Gunter Oechsner y D. Frank Douglas Weber, fue indebidamente atribuida al Estado en el proyecto antes mencionado.

Como acreditación de lo solicitado adjunta al escrito notas simples registrales de las fincas números: Finca matriz 9.148; 54.719 procedente de la anterior, propiedad del representado Sr. Oechsner y 11.057 inscrita a favor del Estado.

A lo largo del voluminoso escrito formulado no se hace mención de la delimitación física de la finca en cuestión, circunstancia que se considera clave para fundar la solicitud, referida de forma exclusiva al análisis parcial de los linderos de las fincas antes citadas, del que extrae conclusiones carentes de la objetividad y amplitud necesarias, al tiempo que resulta insuficiente.

El análisis efectuado carece de objetividad porque valora de distinta forma el contenido de las descripciones de los linderos, haciendo lecturas interesadas de ellas: Considera incuestionable la definición que en la descripción de la finca 54719 se hace del lindero Norte con "Estado, Casa cuartel de la Guardia Civil" y en cambio, por éste mismo límite la finca

inicial n° 2, atribuida en el Proyecto de Reparcelación al Estado, linda "con la Casa cuartel de la Guardia Civil, sólo y exclusivamente". De lo que parece deducir que su finca resulta colindante con otras dos independientes, el Estado y la Casa Cuartel de la Guardia Civil, cuando realmente el Estado tiene inscrita a su favor una sola finca, la 11.057, donde se enclava la referida Casa Cuartel. Sin embargo, cuando analiza conjuntamente el lindero Sur de la finca inicial n° 2 y la finca 54.719 y no resultan coincidentes el número de linderos de ambas, el alegante se torna más flexible en sus reflexiones y justifica dicho defecto porque "es una circunstancia irrelevante, pues, su alusión o no en este lindero, es el resultado de la descripción que en cada momento haga el sujeto que precisamente esté elaborando tal tarea".

El análisis carece de la amplitud necesaria, porque el incompleto estudio de linderos efectuado ha pasado por alto la comparación de las descripciones registrales de las fincas colindantes o próximas con la de su representado, como son las fincas 74.546 (hoy 10.175) y 74.548, propiedad de María Dolores Rovira Jaén y José Gómez Gómez, respectivamente, a su vez coincidentes con las iniciales 3 y 4 del Proyecto de Reparcelación. Esta operación le hubiera permitido constatar que en ambas inscripciones se omite la colindancia con la propiedad del Sr. Oechsner, haciéndolo solamente por el Este con "terrenos de la Casa Cuartel de la Guardia Civil y del Patrimonio Forestal del Estado, cuyo dato es contradictorio con la inscripción del Sr. Oechsner y, por lo tanto, no favorece la tesis sustentada en el recurso.

La exposición de lo anterior tiene por objeto la constatación de que el manejo único de los linderos de las fincas en la reivindicación resulta insuficiente y puede producir una imagen distorsionada de la realidad, dando lugar a conclusiones precipitadas como en el recurso presente, donde la incorporación al análisis de otros conceptos fundamentales de las fincas, tales como la cabida y la delimitación física sobre el terreno de todas las colindantes hasta ahora citadas (historial de la finca 9.148 y de las colindantes con la 54.719) habría posibilitado extraer conclusiones más ajustadas a la realidad a consecuencia de la previa delimitación espacial, circunstancia que en el escrito presentado no consta, como se ha expresado anteriormente.

Analizados por quien suscribe los documentos y datos que acreditan la titularidad del Estado, se llega a la certeza de que éste es propietario desde tiempo inmemorial de un monte integrado por varias parcelas, numeradas desde la I a la V, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad, el 26 de agosto de 1966, bajo el número 11.057, siendo la parcela I la colindante con la finca matriz 9.148 de la cual procede la 54.719 propiedad de quien formula el presente recurso de revisión.

La superficie inscrita de la parcela I, dentro de la cual se incluye el "Enclavado del Cuartel de la Guardia Civil", es de 9.580 m², lindantes por el Este y Sur con la antigua propiedad de Roberto Vaño Morillo, quien adquirió en enero de 1933 la finca matriz 9.148.

La descripción registral que se hace de la misma parcela I resulta muy precisa al referir el contorno a piquetes numerados existentes sobre el terreno y a los propietarios colindantes de

cada tramo, y a la vez guarda total correspondencia con los planos de "Deslinde del Monte Cabo de la Huerta nº 1 del catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia y término municipal de Alicante", levantados al efecto en febrero de 1965 y abril de 1974 por técnicos pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado.

La evidente relación entre la descripción registral de la finca estatal y su definición sobre el terreno efectuada en el año 1965, que se traduce en la equivalencia entre la superficie inscrita y la delimitada físicamente, anula la posibilidad de que dicha finca ocupe suelo que no le pertenezca más allá de los límites que legítimamente viene poseyendo desde tiempo inmemorial. Teniendo en cuenta, además, que en la presente fecha, transcurridos 34 años de la operación de deslinde, la parcela I del Estado permanece señalizada sobre el terreno, bien con viguetas de hormigón y restos de alambrada, o bien mediante hitos de forma troncopiramidal sustituidos en algunos tramos por las vallas de las edificaciones construidas en fechas más recientes.

Todo ello prueba que la solicitud formulada en el recurso de revisión de referencia resulta escasamente fundada, y que la inclusión de la finca inicial nº 2 en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad 21, a favor del Estado, guarda una absoluta relación con el título de propiedad y la ocupación física sobre el terreno".

La contundencia del informe transcrito nos obliga a rechazar la concurrencia de la causa 1ª del artículo 118.1 LRJAP y PAC y, por supuesto, la de la causa 2ª, ya que, aparte de haber transcurrido en exceso cualquier plazo para recurrir, no es admisible afirmar que ha aparecido o que se ha aportado un dato que constaba públicamente en el Registro de la Propiedad con anterioridad, durante y posteriormente a la tramitación del expediente de reparcelación, como es la inscripción de la finca del Sr. Oeschner. Otra cosa es que la finca, como se ha puesto de manifiesto, no esté incluida en la Unidad reparcelada.

Respecto del otro precepto legal en que se fundamenta el recurso, los párrafos a), e) y f) del artículo 62 de la LRLAP y PAC, solamente podría haber dado lugar a la revisión de oficio, pues no constituyen causa de revisión, en el supuesto de que, bien desde el inicio de las actuaciones reparcelatorias; bien con posterioridad, hubiese quedado acreditado fehacientemente el derecho de propiedad, pero no en el supuesto que nos ocupa, en el que, ni entonces ni ahora, el Sr. Oeschner ha acreditado ostentar derecho alguno en el seno de la unidad de actuación 21. Y ello pensando únicamente en la pretendida falta de notificación y la consiguiente indefensión alegadas por el recurrente, ya que, respecto de las otras causas, ni el derecho de propiedad es susceptible de amparo constitucional, ni ninguno de los propietarios afectados ha adquirido derechos que no les correspondieran previamente, pues las adjudicaciones se efectuaron teniendo en cuenta los derechos iniciales de propietarios, acreditados de modo fehaciente mediante las correspondientes certificaciones registrales.

El recurso de revisión ha sido puesto de manifiesto a la Generalitat Valenciana, actual titular de la finca en virtud de la transferencia realizada por el Estado, mediante Real Decreto

2.365/1.984, de 8 de febrero. La Generalitat, en su escrito de fecha 23 de febrero, confirma los datos recogidos en el informe municipal anteriormente transcrito, relativos al deslinde y amojonamiento -aprobados, respectivamente, por la Orden Ministerial de fecha 11 de noviembre de 1.966, y por la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1.970- y a la inscripción registral de la finca.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero.- Desestimar el recurso de revisión interpuesto por Don Gunter Oeschner contra la aprobación definitiva de la reparcelación de la unidad de actuación número 21 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

Segundo.- Estimar que no concurre ninguna de las causas enumeradas y alegadas por el Sr. Oeschner de las que, según el artículo 62 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., dan lugar a la revisión de oficio de los actos administrativos.”

Para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada

Fdo.: Begoña
Lillo Ramírez

El Secretario

Fdo.: Lorenzo
Plaza Arrimadas



Vº Bº
El Alcalde

Fdo.: Luis Díaz Alperi